

AMPLÍA PLAZO DE CONVENIO SCAM SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01986/2025

Santiago, 07/ 04/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba nuevas bases de funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 6944/2025; en el Memorando N° 04124/2025, de 25 de marzo de 2025, de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante indistintamente SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario, que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. La Certificación Ambiental Municipal requiere contar con municipios y organizaciones ciudadanas con capacidades técnicas para participar efectivamente en la gestión ambiental del territorio, pues de esta forma, se enfrentan los desafíos ambientales desde una perspectiva sistemática e integral. El desarrollo de la Certificación Ambiental Municipal debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo, donde las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de Certificación, obtienen distinto reconocimiento según los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los Manuales y Guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 00695/2024, de 07 de mayo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio sin transferencia de recursos, suscrito entre esta Cartera de Estado y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, RUT N° 69.254.000-K,

para la ejecución de la certificación gobernanza ambiental - climática comunal etapa Consolidación del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día 07 de agosto de 2025.

6.- Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la Resolución Exenta N° 957, de 20 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que - en la eventualidad que el Ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de Certificación - deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

7. - Que, mediante el Oficio Ordinario N°2007/16, de 19 de febrero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Peñalolén solicitó ampliar el Convenio referido, arguyendo retrasos por planificación de actividades de participación ciudadana del proceso que se desarrollarán durante todo el presente año.

8.- Que, en consecuencia, y por los motivos previamente expuestos por el Municipio, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana - referente técnico del SCAM - mediante el Memorando N° 04124/2025, de 25 de marzo de 2025, de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, ha solicitado ampliar por un plazo de 5 meses, el Convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Peñalolén.

9.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Convenio referido, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

RESUELVO:

1.- **AMPLÍESE** por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM al que está postulando	Fecha de término original del Convenio	Fecha de entrega con nueva extensión solicitada	Motivo ampliación
Peñalolén	69.254.000-k	Gobernanza Consolidación	07-08-2025	07-01- 2026	Retrasos por planificación de actividades de participación ciudadana del proceso que se desarrollarán durante todo el presente año.

2.- **ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Municipalidad consignada en el resolvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/DAA/CRL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio Municipalidad	Digital	Ver		
Resolución Aprueba Convenio	Digital	Ver		

Distribución:

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21617163&hash=d4376>